



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 243-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 23 de setiembre de 2022

VISTOS:

Carta 08-2022/RCM con Registro T.D. N° 00000692-2022; Carta N° 01-2022-GRDL/MDS con Registro T.D. N° 00003597; Informe N° 026-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras de la obra denominada "Mejoramiento de los Servicios Educativos prestados por la I.E.I. N 40680 - Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa CUI 2164946; Informe N° 00152-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO; Informe N° 00705-2022-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 01563-2022-MDS/A-GM-GDU; Informe Legal N° 316-2022-MDS/A-GM-OAJ; Informe N° 00353-2022-MDS-A-GM-OPP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001068; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presente a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; y 209.8 establece: La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato", en concordancia con el artículo 20° inciso 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Artículo 168°, de la Recepción y conformidad, lo siguiente: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)".

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 006-2021-MDS se otorga la Buena Pro a la Contratista RCM VARGAS CONSTRATISTAS S.R.L. Con fecha 02 de junio de 2021 se firma el Contrato N° 045-2021-MDS/GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y RCM VARGAS CONSTRATISTAS S.R.L., para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de los Servicios Educativos prestados por la I.E.I. N 40680 - Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa CUI 2164946, por un monto de S/ 512,215.89 Soles (inc. IGV) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario. El plazo contractual se inició el 18 de junio de 2021. Con Adicional N° 01 por S/ 49,932.62 soles y Deductivo Vinculante N° 01 por S/ 4,641.32 aprobado con

Página 1 de 4



Resolución de Gerencia Municipal N° 221-2021-MDS/A-GM; Adicional N° 02 por S/ 13,569.20 soles y Deductivo Vinculante N° 01 por S/ 950.54 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 281-2021-MDS/A-GM; Ampliación de Plazo N° 01 por 36 días calendario aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 040-2021-MDS/A-GM-GDU; habiéndose recepcionado la obra el 17 de noviembre de 2022.

Que, se suscribió Contrato N° 049-2021-MDS/GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y el Arg. Gabriel Ramiro Damiani Lazo, para la Supervisión de la Obra denominada "Mejoramiento de los Servicios Educativos prestados por la I.E.I. N 40680 - Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa CUI 2164946, por un monto de S/ 16,900.00 soles y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, del Acta de Recepción de Obra S/N, llevada a cabo con fecha 17 de noviembre de 2021, por el Comité de Recepción de Obra (designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 290-2021-MDS/A-GM), se tiene que esta cuenta con CONFORMIDAD al señalar textualmente que "El Comité de Recepción de Obra, ha deliberado y por unanimidad otorga la conformidad de la Ejecución de Obra respectiva, salvo vicios ocultos y defectos, dando por recepcionada la obra, concluido el proceso de Recepción de Obra y funciones del Comité para el presente caso y cuya regulación de los procedimientos administrativos se rigen por lo expresado en los párrafos precedentes."

Que, asimismo del Acta de Recepción de Obra, se desprende que la misma fue entregada, el 17 de noviembre del 2021, habiéndose presentado la liquidación por la empresa Contratista, mediante Carta 08-2022/RCM con Registro T.D. N° 00000692-2022, el 17 de enero del 2022, es decir 61 días calendarios después de la recepción de la obra, cabe indicar que fue presentado al día siguiente hábil de cumplirse los 60 días calendario, presentando sus cálculos detallados y documentados, en el que concluye que el costo total de obra fue S/ 612,263.85. Así también, la Supervisión de la Obra a cargo del Arg. Gabriel R. Damiani Lazo, mediante Carta N° 01-2022-GRDL/MDS, con registro N° 003597, de fecha 17 de marzo del 2022, ha presentado sus cálculos sobre la liquidación técnica final del referido contrato, concluyendo que es costo total de la obra ejecutada es S/ 594,441.35. soles, total pagado al Contratista S/ 570,125.85 soles y el saldo a favor del contratista de S/ 24,315.49 soles.

Que, mediante Informe N° 026-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO, de fecha 07 de abril del 2022, el Arg. Gustavo Pablo Gómez Granda, en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Sub Gerente de Liquidaciones de Obra (e), concluye que el resultado de la liquidación final de contrato de obra asciende a un monto de S/ 594,441.34 soles Inc. IGV, y como resultado de la liquidación final de contrato de obra, existen pagos pendientes a favor del contratista por el monto de S/ 24,315.49 soles incluido IGV, al respecto en mérito al pronunciamiento legal contenido en el Informe N° 053-2022-MEVV-MDS, emitido por el Abogado de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Abog. Michael Velásquez Velásquez, la Sub Gerencia de Liquidaciones, emite el Informe N° 051-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO, de fecha 13 de mayo del 2022 en el que concluye que la RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES SRL, remite la Liquidación de Contrato de obra, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones, contando desde el día siguiente de la recepción de fecha 17/01/2021.

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.



Que, de acuerdo al Informe N° 026-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato:

DESCRIPCION	TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 434,081.26
DEDUCTIVO N° 01	S/ 3,933.32
DEDUCTIVO N° 02	S/ 805.54
ADICIONAL N° 01	S/ 42,315.78
ADICIONAL N° 02	S/ 11,499.32
REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 20,606.35
COSTO TOTAL DE LA OBRA (S/IGV)	S/ 503,763.85
IGV 18%	S/ 90,677.49
COSTO TOTAL DE LA OBRA (C/IGV)	S/ 594,441.34

Cuadro Resumen de Pagos pendientes a favor del Contratista:

DESCRIPCION	TOTAL
Costo Total de la Obra con IGV	S/ 594,441.34
Monto Total Pagado con IGV	S/ 570,125.85
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CON IGV	S/ 24,315.49

Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra, (Informe N° 026-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO), elaborado por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, concluye que: a) La liquidación de contrato de obra ha sido consentida mediante la Carta 08-2022/RCM. b) Como resultado de la Liquidación Final del Contrato de Obra, el Costo Total de la obra asciende a un monto de S/ 594,441.34, incluye IGV. c) Como resultado de la Liquidación Final de contrato de obra existen pagos pendientes a favor del Contratista por el monto de S/ 24,315.49, incluye IGV. d) Existen valorizaciones en trámite de pago, las mismas que se han cuantificado como pagadas a fin de determinar el saldo a favor del contratista, y cuyo trámite deberá de continuar a fin de cumplir las obligaciones que tiene esta entidad de acuerdo al contrato. e) Una vez se cuente con la resolución de liquidación de contrato de obra, corresponde a las devoluciones de todas las garantías de fiel cumplimiento. f) Se indica que ni la suscripción del acta de recepción de obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente a la contratista por defectos o vicios ocultos conforme a los dispuesto en el RLCE. Asimismo, según Informe N° 00152-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO, señala que en el informe precedente no se consideró la retención de S/ 4,529.13 (Cuatro mil quinientos veintinueve con 13/100 Soles) por Fiel Cumplimiento del Adicional N° 01, por lo que corresponde la devolución de garantía a la aprobación de la resolución de liquidación de contrato.

Que, cabe precisar que es responsabilidad de los profesionales que participan en su elaboración y/o el otorgamiento de su conformidad, independientemente de su régimen laboral o contractual, por lo que sin pronunciamiento sobre los aspectos técnicos y de acuerdo a la normativa vigente, esto es el artículo 209° y 210° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento y plazos, evidenciándose al respecto que la Entidad no ha cumplido con dar el trámite respectivo dentro del plazo legal establecido desde su presentación por parte del Contratista, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá proceder conforme a sus atribuciones, a efecto que se adopten las medidas correctivas correspondientes.

Que, con Informe Legal N° 316-2022-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que mediante Resolución de Gerencia Municipal se apruebe la Liquidación de Contrato de Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PRESTADOS POR LA IEL N 40680 - HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA", estando a los cálculos detallados en el Informe N° 026-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO emitido por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, complementado mediante Informe N° 01563-2022-MDS/A-GM-GDU, de Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe N° 00152-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO, de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras



Que, con Informe N° 00353-2022-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001068, por el monto de S/ 24,315.49 Soles (Veinticuatro mil trescientos quince con 49/100 Soles), conforme al pedido al Proveído N° 2117-2022-GM-MDS de la Gerencia Municipal, respecto a la liquidación de Contrato N° 045-2021-MDS/GM, de la obra con CUI 2164946 denominada "Mejoramiento de los Servicios Educativos prestados por la I.E.I N 40680 - Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa.

Que, con el Informe N° 026-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO e Informe N° 00152-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 00705-2022-MDS/A-GM-GDU e Informe N° 01563-2022-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 316-2022-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L." para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de los Servicios Educativos prestados por la I.E.I N 40680 - Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa CUI 2164946, por el monto de una inversión total de S/ 594,441.34 Soles (Quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno con 34/100 Soles), incluye IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por un monto de S/ 24,315.49 Soles (Veinticuatro mil trescientos quince con 49/100 soles), como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Retención del 10% que como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra, fue entregada, de acuerdo a la Clausula Séptima: Garantías del Contrato N° 045-2021-MDS/GM, y como consecuencia de los Adicionales debidamente aprobados, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato así como también del respectivo Cierre de Proyecto.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano, bajo responsabilidad, informe sobre las medidas correctivas adoptadas, ello al haberse advertido incumplimiento del plazo que tenía la Entidad para emitir pronunciamiento. Asimismo, deberá indicar el perjuicio que se habría causado a la Entidad y los presuntos responsables, a fin de que pueda ser derivado a la Secretaría Técnica del PAD y/o Procuraduría Pública según corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Página 4 de 4